



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

---

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE REFERENCIA COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD; LOS PERITOS EVALUADORES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO UBICADO EN EL TERCER PISO DE SU EDIFICIO PRINCIPAL, SEDE CENTRAL, A LAS DOS HORAS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.**

---

Siendo las 2:00 p.m. del día **trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Pedro Franklyn Mercedes, Técnico Administrativo. En razón de ello, emiten el siguiente informe definitivo de evaluación de ofertas económicas "sobre b" concerniente al PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE REFERENCIA COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, que tuvo apertura de sobres "b" el día 03 de mayo de 2022 en el Salón de Comensales del Comedor de los Mina, Primer Piso, de la sede central de Comedores Económicos.

Los peritos evaluadores actuaron de conformidad con lo establecido en los numerales 3.9 y 4.1 del pliego de condiciones específicas del procedimiento de Ref.

**Habiendo constatado que:**

- Oferentes cometieron errores de ITBIS en rubros gravados, no siendo estos agregados a sus ofertas económicas.
- Oferentes cometieron errores en cálculo de cantidades y precios unitarios.

**Se hizo lo siguiente:**

En el caso de los oferentes que cometieron errores de ITBIS, **se les sumó el ITBIS.**

En el caso de los oferentes que cometieron errores de cantidades y precios unitarios, **prevaleció el monto resultante de la evaluación y su cálculo correcto.**

**Así las cosas, los resultados de la evaluación económica fueron los siguientes:**

LISTA DESCALIFICADOS PROCESO: COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2022-0001

**DESCALIFICADOS POR FIANZA** según numeral 1.23.1, letra B, del pliego de condiciones específicas: **\*Garantía de la Seriedad de la Oferta** correspondiente al 1% del monto total de la oferta\*.

OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	1% DE LA OFERTA	MONTO DE POLIZA	DIFERENCIA	OBSERVACION
EL RINCONCITO GOURMET BY GUILLERCRIS, S.R.L	82,622,000.00	826,220.00	807,859.57	(18,360.43)	ERROR ARITMETICO AL SUMAR LOS SUBTOTALES DE CADA RUBRO. FIANZA NO CUBRE EL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
SERVICIOS E INVERSIONES CRECER,SRL	43,680,116.00	436,801.16	435,000.00	(1,801.16)	NO SE COLOCO EL ITBIS EN EL ACEITE, AL PONERLE EL ITBIS EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA. FIANZA NO CUBRE EL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
PETRO ANTILLANA EIRL	40,650,000.00				FIANZA PRESENTADA PERTENECE A OTRA RAZON SOCIAL.

La Adjudicación fue decidida a favor de aquellos oferentes cuyas propuestas cumplieron con todos los requisitos técnicos y menor precio; se realizó por ítem (s) de manera parcial según los rubros habilitados luego de la evaluación de la oferta técnica.

De la misma forma, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 25 y 26 de la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).



PRESIDENCIA DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**

La Evaluación de las Ofertas Económicas se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas.

La Adjudicación se realizó por ítem, atendiendo a las cantidades mínimas requeridas para la operatividad idónea de la institución para cada entrega y fue decidida a favor de los oferentes cuyas propuestas cumplieron con todos los requisitos técnicos y ofertaron los menores precios dentro del rango establecido.

Se descartaron ofertas con precios temerarios, que no pudieron probar de manera fehaciente la aptitud necesaria para cumplir con el contrato resultante, en caso de adjudicación; esto, agotado el debido proceso administrativo consagrado en la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas del procedimiento de compras de Ref.

Producto de la inestabilidad en los precios de los rubros a adquirir en el mercado nacional y sus consabidas fluctuaciones, los peritos actuantes, haciendo acopio del principio de proporcionalidad propuesto por el filósofo del derecho Robert Alexy y la notoria colisión entre dos principios rectores de la administración pública y las compras públicas, tuvieron que pesar favorablemente el **principio interés general** en detrimento del principio de **economía y flexibilidad**, específicamente para aquellos rubros que al momento de la evaluación económica, presentaban una variación negativa-a la baja en el mercado nacional, dígase, por ejemplo, el ají, que al momento de fijarse su precio referencial presentaba en el mercado nacional, un precio referencial de RD\$45.00 y al momento de la evaluación económica de RD\$15.00. Así las cosas, para velar por el cumplimiento de los principios incardinados en el Art. 138 de la Constitución de la República Dominicana (eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, **economía**, publicidad y coordinación) y, en especial, del espíritu de las compras públicas, a saber, procurar **el mejor o menor precio**, los peritos actuantes, se decantaron por aquellas ofertas económicas que reflejaban mayor cercanía con los precios actuales del mercado nacional, en los casos descritos, satisfaciendo de esta forma el **fin superior del Estado**, como definió Escola (1989) al principio interés general, referido a los fines mismos del Estado y a la sustanciación material y jurídica de la Administración Pública (Montero, G.: “Dimensiones de la Administración Pública del Siglo XXI”, p. 49).

En la Provincia Santo Domingo, Municipio Este, a los **trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

**Montesquieu Marrero Ramirez**  
Abogado de la División Jurídica

**Divina De Los Santos**  
Analista Financiera

**Pedro F. Mercedes German**  
Técnico Administrativo